



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTOS,

El Memorando N° 000372-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 08 de agosto del 2023; Hoja de Envío N° 003098-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N° 000377-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; Hoja de Envío N° 003174-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; Hoja de Envío N° 000459-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 000378-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 000159-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 000027-2023-OAJ-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, Artículo 2.- Designar temporalmente, al señor ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000372-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 08 de agosto del 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, entre otros, señala lo siguiente:

"(...)".

...en base a lo indicado en el asunto, le informo lo siguiente. Con fecha 14.07.2023, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 18 798 823,00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del Patrimonio Cultural, y acciones de recuperación y custodia del Patrimonio Documental de la Nación y salvaguarda del personal administrativo del Archivo General de la Nación, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Con fecha 18.07.2023, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 151-2023-EF, Decreto Supremo N° 151-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación, hasta por la suma de S/ 14 303 033,00 (Catorce millones trescientos tres mil treinta y tres y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del Patrimonio Cultural, y acciones de recuperación y custodia del Patrimonio Documental de la Nación y salvaguarda del personal administrativo del Archivo General de la Nación, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica
Art. 25 de D.S. 070-2013-P
ser contrastadas
<https://tramitedocumenta>

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	003	:	Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Naylamp-Lambayeque
CATEGORIA	132	:	Puesta en Valor y Uso Social del Patrimonio Cultural
PRESUPUESTARIA		:	Patrimonio Cultural
PRODUCTO	3000708	:	Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido
ACTIVIDAD	5005209	:	Conservación y Transmisión Del Patrimonio Cultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		:	
2.3. Otros Gastos		:	6 000 000,00
		:	=====

dispuesto por el
egridad pueden
web:
: PIEPLWS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Con fecha 19.07.2023, mediante correo electrónico, el Responsable (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UE 005, informa que con RM N°000279-2023-MC se autoriza la transferencia de partidas por el monto de 6 millones a favor de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, en el marco del D.S N° 151-2023-EF, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del Patrimonio Cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño.

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 19/07/2023 06:45 p.m.

 EDWAR ZANABRIA CASTILLO <zanacastillo_20@hotmail.com>
DEMANDA ADICIONAL -UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP - 6 MILLONES

Para emunoz@cultura.gob.pe; Felipe Santiago Salazar Llont; Luis Víctor Peche Cisneros; Ruth Hermelinda Vilchez Ríos; Omar Ali Valdez Guevara

Mensaje

- RESOLUCION MINISTERIAL-000279-2023-DM (002).pdf (398 KB)
- DEMANDA ADICIONAL -UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-6 MILLONES.xlsx (60 KB)
- METAS PRESUPUESTALES AÑO 2023-DEMANDA ADICIONAL 6 MILLONES.xlsx (10 KB)

Estimados para informarles que con RM N°000279-2023-MC se autoriza la transferencia de partidas por el monto de 6 millones a favor de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, en el marco del D.S N° 151-2023-EF, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del Patrimonio Cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño. Para ello la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UE005, ha distribuido el presupuesto en 7 metas presupuestales por museos y sede, para su ejecución correspondiente.

Se adjunta el detalle general de actividades a ejecutar por museos.
Metas Presupuestales -Demanda Adicional 2023.

Se informa para conocimiento y fines a ejecutar.

Atentamente,
Edwar Zanabria Castillo
Celular: 956185092
Unidad Ejecutora Naylamp-Lambayeque-Ministerio de Cultura.

 PERÚ Ministerio de Cultura Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora 005

La Unidad de Infraestructura y Proyectos, a elaborado el diagnóstico, del estado situacional de los diversos Complejos Arqueológicos y Museos ubicados dentro de la provincia de Chiclayo, como consecuencia de los daños causados por el fenómeno del niño costero y YAKU, durante el periodo de lluvias registrados en los primeros meses del presente año, así como de las diferentes áreas de excavaciones expuestas, que producto del deterioro del material temporal que los protegía (coberturas), se encuentran en peligro inminente, a los diferentes agentes naturales y con la finalidad de proteger el patrimonio cultural ante el inminente fenómeno del Niño Global, se requiere realizar acciones de Rehabilitación en infraestructura (coberturas), sellado de unidades de excavación, mejoramiento de los sistemas de drenaje suspendidos y subterráneos, limpieza general de los sitios, derivación de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

cursos de aguas por escorrentía, impermeabilización de techos, acondicionamiento de cunetas, limpieza de drenes (cursos naturales de agua) y otras acciones de prevención.

Luego, que la Unidad de Infraestructura y Proyectos, obtuvo el diagnóstico, donde se determinó las acciones de protección y prevención, a implementar en los diferentes Sitios Arqueológicos y Museos, que permitirán proteger el patrimonio cultural mueble e inmueble, PRIORIZANDO acciones que coadyuven a mitigar daños irreversibles, producto de las lluvias, que podría afectar evidencias culturales arquitectónicas en barro, pinturas policromas, material cultural (cerámica, textiles, restos, metales, etc.), vitrinas de exposición, sistema de refrigeración, sistema eléctricos, que podrían interrumpir el adecuado servicio cultural que se brinda al turista nacional y extranjero, afectando su estado de Conservación Definitiva.

Por lo expuesto, se alcanza el, **REQUERIMIENTO DEL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA REHABILITACION Y PREPARACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,** Al respecto, se adjunta el TÉRMINOS DE REFERENCIA, que contiene también memoria descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, cronograma de ejecución, panel fotográfico y planos de intervención por cada sitio y/o museo, así como el Pedido SIGA, a fin de que se sirva realizar el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y acciones respectivas.
(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 003098-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina de Administración solicita Especialista II de Logística realizar el estudio de mercado considerando obligatoriamente la capacidad de gasto, rubro y experiencia de las empresas participantes; esto a efectos de asegurar la ejecución eficiente de los servicios, teniendo en cuenta las normas de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000377-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque señala que:

"(...).

... en atención a los documentos de la referencia, solicitarle se sirva autorizar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 398-2023 por el monto de S/ 2'336,340.06 (Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Trescientos Cuarenta con 06/100 Soles), PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA REHABILITACION Y PREPARACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; a fin que éste Órgano Encargado de las Contrataciones pueda continuar con las actuaciones preparatorias y consecuente procedimiento de selección.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 003174-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la revisión y emisión de informe de aprobación de certificación;

Que, con Hoja de Envío N° 000459-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estando a la Hoja de Envío N° 003174-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, adjunta el CCP SIAF: 398;

Que, mediante Informe N° 000378-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, el Especialista II de Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 003177-2023-OAD-UE005/MC y Hoja de Envío N° 000459-2023-OPP-UE005/MC, recomienda a la Oficina de Administración se derive su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente; asimismo, del desarrollo del informe se desprende lo siguiente:

"(...).

I. BASE LEGAL.

1.1. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y sus posteriores modificatorias vigentes y aplicables.

1.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias vigentes y aplicables.

1.3. Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño.

1.4. Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que proroga el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

II. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante Decreto Supremo N° 151-2023-EF, se AUTORIZA transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación.

2.2. Mediante Resolución Ministerial N° 000279-2023-MC, se RESUELVE la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 151-2023-EF estando entre ellos la UE005 Naylamp Lambayeque.

III. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS.

3.1. Mediante Memorando N° 000372-2023-UIP-UE005/MC, de 8 de agosto de 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp Lambayeque, emite su requerimiento de Servicio para la Rehabilitación y Preparación del Patrimonio Cultural, en los sitios arqueológicos y Museos de la provincia de Chiclayo, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en el departamento de Lambayeque.

3.2. Mediante Hoja de Envió N° 000459-2023-OPP-UE005/MC, de 10 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite -entre otras- la Certificación de Crédito Presupuestario N° 398-2023 por el monto de S/ 2'336,340.06 (Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 06/100 Soles), monto que correspondería a un Concurso Público; sin embargo, dado el actual estado de emergencia y la inminente necesidad de contar con el inicio del servicio requerido, y estando al amparo de la Base Legal expuesta en el presente Informe, correspondería realizar la adquisición bajo una Contratación Directa.

3.3. De lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en los numerales 1.3 y 1.4 de la Base Legal del presente Informe; así como lo expuesto en el numeral 3.1 de la Descripción y Análisis de los Hechos del presente Informe, aunado a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(...)

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)"

(El subrayado es agregado).

Asimismo, el numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

"27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. (...) Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

(El subrayado es agregado).

La misma que se condice con lo expuesto en los numerales 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa."

Estaríamos ante un causal sustentada y justificada de Contratación Directa por Situación de Emergencia.

IV. CONCLUSIONES

4.1. Lo expuesto en el presente sustenta la procedencia de la contratación del Servicio para la Rehabilitación y Preparación del Patrimonio Cultural, en los sitios arqueológicos y Museos de la provincia de Chiclayo, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en el departamento de Lambayeque (numerales b.1 y b.3 de la norma y expuestos en el numeral 3.3 de la Descripción y Análisis de los Hechos del presente Informe).

V. RECOMENDACIONES.

5.1. Derivar el presente y sus actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente, y se continúe el procedimiento de aprobación de Contratación Directa.
(...)"

Que, mediante Informe N° 000159-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Administración estando Informe N° 000378-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque la "APROBACION DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE";

Que, mediante Informe N° 000027-2023-OAJ-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica estando Informe N° 000159-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, concluye que, "Lo expuesto en el presente sustenta la procedencia de la Contratación del Servicio para la Rehabilitación y Preparación del Patrimonio Cultural, en los sitios arqueológicos y Museos de la provincia de Chiclayo, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en el departamento de Lambayeque (numerales b.1 y b.3 de la norma y expuestos en el numeral 3.3 de la Descripción y Análisis de los Hechos del presente Informe). Se sigue la emisión de la Resolución de aprobación de contratación directa";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 27, numeral 27.2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "**Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad**, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. (...) Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)".

Que, el artículo 101, numeral 101.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "**La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"; en esa misma línea, el numeral 102 del mismo marco normativo, señala que, "**La resolución del Titular de la Entidad**, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, **según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**

Que, mediante Proveído N° 001183-2023-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP